



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**  
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.  
[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2020 – 035, informando que el apoderado del demandado Omar Alfonso Castro Villamil allegó certificado de incapacidad. **Sírvase Proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que en efecto el apoderado del demandado Omar Alfonso Castro Villamil allegó el certificado de incapacidad ID 1146712 del 13 de febrero del año que avanza, mediante el cual le fue otorgada incapacidad desde la fecha en mención hasta el 14 del mismo mes y año.

Así las cosas y como quiera que la excusa reúne los requisitos de trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., el Despacho suspende la audiencia programada para el día de hoy miércoles 14/02/2024.

Aunado a lo anterior, se ha de precisar que mediante auto de cúmplase del 13 de febrero hogaño de designó al Dr. **DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA**, como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora Cecilia Villamil Peña y Luis Tirso Peña y, que mediante escrito remitido el día de hoy al correo electrónico de este Estrado Judicial aceptó la designación, razón por la cual el término de diez (10) días para contestar la demanda comenzaran a correr a partir del 15 del mes y año que avanza.

Finalmente, se señala fecha para continuar con el trámite **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar). Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día **LUNES 20 de MAYO de 2024**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft

Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA'.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 026** publicado hoy **15/02/2024**

**La secretaria, MDG**